**N° 77 -2022-DE-HEVES**

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 10 MAYO 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 22-007140-002, que contiene el Memorándum N°61-2022-DE-HEVES de fecha 12.04.22 y el Memorando Circular N° 033-2022-DE-HEVES de fecha 25.03.22, ambos de la Dirección Ejecutiva; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-SA/DM de fecha 30.05.06, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad de Salud", el mismo que tiene por objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA se aprueba la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud", que tiene por objetivo general establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoria de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos privados o mixtos;

Que, los acápites 5.13 y 5.14 del numeral 5 de la Disposiciones Generales de la citada norma técnica, establecen que los establecimientos de salud deben constituir el Comité de Auditoria en Salud y el Comité de Auditoria Médica, como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión de la Calidad en Salud del establecimiento. Ambos comités están integrados por Auditores de la Calidad en Salud, con experiencia, y serán oficializados a través de una resolución del Director del Establecimiento de Salud, o del servicio médico de apoyo, o del que haga sus veces; y los comités de Auditoria en Salud y de Auditoria Medica, estarán integrados por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: un presidente, un Secretario de Actas, y uno (o más) Vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad en Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2021-DE-HEVES de fecha 02.03.21, se resolvió reconformar el Comité de Auditoria Médica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, en atención al Informe N° 006-2022-AA-UGC-HEVES de fecha 24.03.22, remitido mediante Proveído N°035-2022-UGC-HEVES de fecha 25.03.22, la Unidad de Gestión de la Calidad solicita la reconformación del Comité de Auditoria Médica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador mediante acto resolutivo correspondiente, y de acuerdo a la propuesta presentada, en atención a lo solicitado según el Memorando Circular N° 033-2022-DE-HEVES de fecha 25.03.22; asimismo, propone se encargue al Comité de Auditoria Medica del HEVES, cumplir las responsabilidades señaladas en el numeral 6.2 de la Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud;

C. URBANO D.

S. DONAYRE C.

J. JUAREZ M.

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo, conformando el Comité de Auditoria Médica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, de acuerdo a la propuesta presentada;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, en cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con la visación del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES); y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACION** del **COMITÉ DE AUDITORIA MÉDICA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**; el mismo que estará integrado, de la siguiente manera:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | UNIDAD/DPTO/SERVICIO |
|---|---|---|
| M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND | Presidente | Dirección Ejecutiva |
| M.C. JHONNY HERNAN JUAREZ MONTALVAN | Secretario de Actas | Unidad de Gestión de la Calidad |
| M.C. MONICA D´UNIAM MANTILLA | Vocal | Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización |
| M.C. ALDEN ALEJANDRO RADAS BARBIE | Vocal | Departamento de Articulación Prestacional |
| M.C. YORDANO CARLOS YERBA | Vocal | Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos |
| M.C. LUCIO MARTIN FERNANDEZ CASTILLO | Vocal | Oficina de Administración |

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 034-2021-DE-HEVES de fecha 02.03.21.

**ARTÍCULO TERCERO**: **DISPONER** que el citado Comité, cumpla con lo establecido en la Norma Técnica de Salud N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud, debiendo de informar del cumplimiento de sus funciones a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**ARTÍCULO CUARTO**: **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CLUD/SCDC/JHJM/ERRC.
**Distribución:**
( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
( ) Unidad de Gestión de la Calidad
( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
( ) Miembros de Comité.
( ) Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND
CMP: 018710 RNE: 018686
DIRECTOR DE HOSPITAL II